

EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 2020-143 DE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES CONTRA: ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA - COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS - CI GLOBAL SERVICES SAS - GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO

Edgar Arturo León Benavides <edgarleonb@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 4:42 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

20200222 Poderes Firmados.pdf; Email Poderes 22 feb.pdf; Email 23 Feb radicado soliciutdes - REFERENCIA_ 2020-143 (1).pdf; 20210524 Recurso vs no tramita recurso.pdf;

Señor:

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 2020-143
DE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES
CONTRA: ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA -
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS - CI GLOBAL
SERVICES SAS - GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Cordial saludo, adjunto recurso con 3 anexos en PDF.

Atentamente,

Edgar Arturo León Benavides.

Señor:

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 2020-143

DE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES

CONTRA: ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA -
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS -
CI GLOBAL SERVICES SAS - GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca), portador de la Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS - CI GLOBAL SERVICES SAS - y del señor GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, me permito formular recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la providencia de fecha:

ARGUMENTOS PARA QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Se trata de la providencia de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiunos (2021) y fijado por estado del día veintiuno (21) de mayo del mismo año, por medio del cual el Despacho dispuso:

1. *Seria del caso resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 29 de septiembre de 2020, mediante el cual se admitió la demanda de responsabilidad civil contractual y extracontractual promovida por JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES en contra de GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO.-, la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. -CI GLOBAL SERVICES S.A.S.-y la señora ANGÉLICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA, no obstante, este Despacho advierte que no se aportó el acto de apoderamiento que autorice al togado EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES para representar los intereses judiciales de los aquí demandados, por lo cual, se rechazará de plano.*

2. *Respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar y envío del link de acceso al expediente, se negarán las peticiones al no obrar en el expediente poder debidamente conferido que autorice al abogado solicitante, conforme se expuso en el numeral anterior de esta providencia.*

“...”

II. ARGUMENTOS PARA QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA ATACADA

2.1. Procedencia del recurso de reposición.

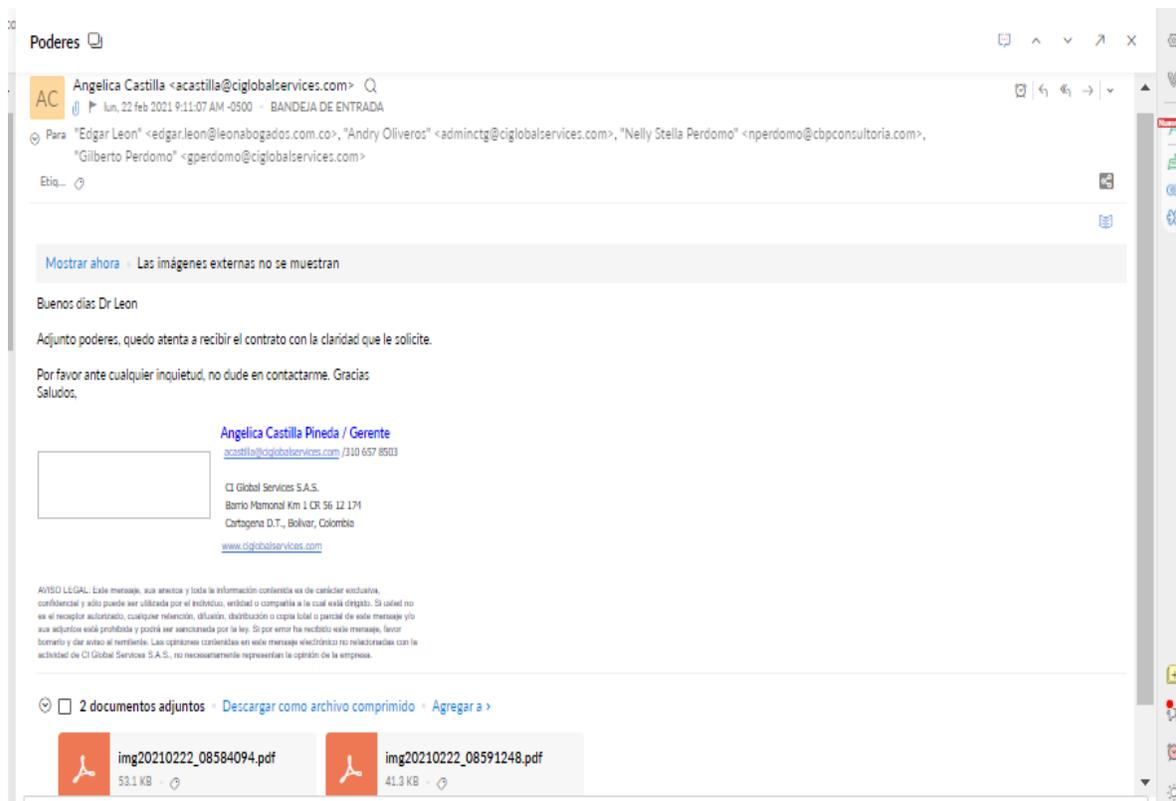
El Recurso de Reposición consagrado en los artículos 320 y siguientes y demás normas del Código General del Proceso, se interpone ante el mismo juez que dicta la providencia (de acuerdo con principio de economía procesal), cuando no se trata de sentencia, para que la estudie de nuevo y la revoque, modifique, aclare o adicione.

Además, el recurso de reposición procede contra los autos de trámite como los interlocutorios que profiera el juez, y contra los proferidos por el Magistrado Sustanciador que no sean susceptibles del recurso de súplica y por último contra los autos dictados por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

2.2. Existencia de poder debidamente otorgado

Por medio del presente me permito manifestar que el suscrito apoderado recibió poder por parte de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS - CI GLOBAL SERVICES SAS - GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO para adelantar la defensa de sus derechos.

En este caso se puede evidenciar, que los poderdantes hicieron otorgaron poder al suscrito y los hicieron llegar por medio de correo electrónico el lunes 22 de febrero de 2021 a las 9:11 am, los cuales se adjuntan y se adjunta el correo soporte.



2.3. Error involuntario

Por error involuntario, no se aportaron los poderes debidamente conferidos al suscrito, y que debían ir en el correo electrónico de radicación de los demás archivos, y con el cual se presentaron las solicitudes que el despacho no pudo resolver por la falta del se poder, sin embargo, como se ha señalado, éstos poderes fueron recibidos por el suscrito con anterioridad, pero por error involuntario no se aportaron en debida forma, por lo que, mediante el presente escrito, los aportamos para que el despacho se sirva reconocerme personería para actuar en el presente proceso y tramite las solicitudes radicadas.

En sentencia C-426 de 1997 la Corte Constitucional afirmó:

“...la buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe

se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebranta..."

III. PRUEBAS

Documental:

Téngase en cuenta las aportadas al proceso y las que a continuación relaciono:

1. Copia del correo del 22 de febrero
2. Copia del correo del 23 febrero
3. Poderes debidamente otorgados

IV. PETICIÓN EN CONCRETO

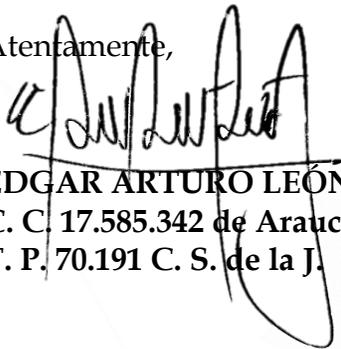
Sírvase revocar parcialmente el auto del 20 de mayo del 2021, en el sentido de reconocerme personería jurídica, y en consecuencia, tramitar las solicitudes radicadas en si despacho.

Subsidiariamente interpongo el recurso de apelación contra la providencia que viole el derecho de defensa de la parte que represento.

V. DEPENDENCIA JUDICIAL

Desde ya dejo nombrada como dependiente judicial a la señorita **INGRITH TATIANA RODRIGUEZ LEON**, quien es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.024.814 de Bogotá, quién queda facultada para revisar el proceso, retirar copias, recibir los despachos, oficios, retirar la demanda y en general ejercer todos los actos propios del encargo.

Atentamente,


EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C. C. 17.585.342 de Arauca
T. P. 70.191 C. S. de la J.

REFERENCIA: 2020-143

EL Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>
📧 mar, 23 feb 2021 3:56:57 PM -0500
Para "j50cctobt" <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco "Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>,
"edgarleonb" <edgarleonb@hotmail.com>, "Rodrigueztati97" <rodrigueztati97@gmail.com>,
"Nelly Stella Perdomo" <nperdomo@cbpconsultoria.com>, "Acastilla" <acastilla@ciglobalservices.com>
Eti... ↻

Señores:**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C****E. S. D.****REF. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL 2020-143****DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES****DEMANDADO: GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S y ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 17.585.342, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S en adelante GLOBAL SERVICES S.A.S y ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA**, respetuosamente interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 29 de septiembre del 2020, a fin de que se revoque la decisión atacada y en su defecto se rechace la demanda por carencia de jurisdicción y competencia.

Adicionalmente solicito se me envíe copia del proceso para su debida verificación , en vista que el auto del 17 de febrero no se puede evidenciar en el sistema.

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides
Abogado especializado & Magister
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303
Teléfono 4660058
www.leonabogados.com.co
Bogotá, D.C.

A LEÓN
ABOGADOS

5 documentos adjuntos

CAMARA CCIO ENE-28-2021 CGENA ACTUALIZADA.pdf

CAMARA CCIO ENE-28-2021 CGENA ACTUALIZADA (1).pdf

img20210223_15102496.pdf

recurso de repocision 2020-143 gilberto perdomo.pdf

PODER LEÓN ABOGADOS.pdf

Poderes

AC Angelica Castilla <acastilla@ciglobalservices.com>

📧 Lun, 22 feb 2021 9:11:07 AM -0500

Para "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>, "Andry Oliveros" <adminctg@ciglobalservices.com>, "Nelly Stella Perdomo" <nperdomo@cbpconsultoria.com>, "Gilberto Perdomo" <gperdomo@ciglobalservices.com>

Eti... 🗑

Mostrar ahora - Las imágenes externas no se muestran

Buenos dias Dr Leon

Adjunto poderes, quedo atenta a recibir el contrato con la claridad que le solicite.

Por favor ante cualquier inquietud, no dude en contactarme. Gracias
Saludos,

**Angelica Castilla Pineda /
Gerente**

acastilla@ciglobalservices.com /310 657 8503

CI Global Services S.A.S.
Barrio Mamonal Km 1 CR 56 12 174
Cartagena D.T., Bolivar, Colombia

www.ciglobalservices.com

AVISO LEGAL: Este mensaje, sus anexos y toda la información contenida es de carácter exclusiva, confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o sus adjuntos está prohibida y podrá ser sancionada por la ley. Si por error ha recibido este mensaje, favor borrarlo y dar aviso al remitente. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de CI Global Services S.A.S., no necesariamente representan la opinión de la empresa.

2 documentos adjuntos

img20210222_08584094.pdf

img20210222_08591248.pdf

SEÑOR JUEZ:
CINCUENTA (50º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO DECLARATIVO
RADICACIÓN: 2020-00143-00
DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES
SAS – C I GLOBAL SERVICES SAS, GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO Y
ANGÉLICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA.
ASUNTO: PODER

GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena (Bolívar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.082.881, correo electrónico gperdomo@ciglobalservices.com, actuando en nombre propio, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.342 expedida en Arauca (Arauca), con domicilio profesional en la Calle 12 No. 5 – 32 oficina 1303, Edificio Corkidi de la ciudad de Bogotá, D. C., correo electrónico edgar.leon@leonabogados.com.co, Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, defienda y haga valer mis derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, interponer recursos a los que haya lugar, presentar demanda de reconvencción y todas las demás facultades inherentes al presente mandato, en los términos que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

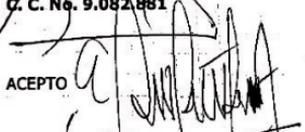
Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar dentro de los términos y efectos otorgados en el presente mandato.

Respetuosamente,



GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO
C. C. No. 9.082.881

ACEPTO



EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C.C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca)
T.P. No. 70.191 del C. S. de la J.

SEÑOR JUEZ:
CINCUENTA (50°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO DECLARATIVO
RADICACIÓN: 2020-00143-00
DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES
SAS – C I GLOBAL SERVICES SAS, GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO Y
ANGÉLICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA.
ASUNTO: PODER

ANGÉLICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena (Bolívar), identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.473.409, correo electrónico acastilla@globalservices.com, actuando en nombre propio y en mi calidad de Gerente y Representante Legal de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS – C I GLOBAL SERVICES SAS**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cartagena (Bolívar), identificada con el NIT 900.328.151-8, correo electrónico notificacionesjudiciales@ciglobalservices.com, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal que se adjunta, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.342 expedida en Arauca (Arauca), con domicilio profesional en la Calle 12 No. 5 – 32 oficina 1303, Edificio Corkidi de la ciudad de Bogotá, D. C., correo electrónico edgar.leon@eonabogados.com.co, Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente, defienda y haga valer nuestros derechos dentro del proceso de la referencia.

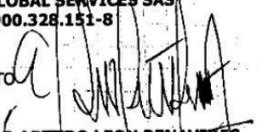
Nuestro apoderado queda plenamente facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, interponer recursos a los que haya lugar, presentar demanda de reconvención y todas las demás facultades inherentes al presente mandato, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar dentro de los términos y efectos otorgados en el presente mandato.

Respetuosamente,


ANGÉLICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA
C. C. No. 45.473.409
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS
C I GLOBAL SERVICES SAS
NIT 900.328.151-8

ACEPTO


EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C.C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca)
T.P. No. 70.191 del C. S. de la J.